

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publican, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1.50 pesetas.—Por un número suelto 0.25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0.10 id.—Anuncios para los que no lo son 0.25 id.

Num. 4632

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º *Título preliminar del Código Civil.*)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Septiembre.)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente General D. Agustín Araoz y Balmaseda del cargo de Capitán general de las islas Baleares; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las islas Baleares al Teniente General D. Miguel Correa y Garcia.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 24 Septiembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real Decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Artículo 1.º Las disposiciones de la ley de 2 de este mes sobre señalamiento de penas y sobre competencia de la jurisdicción militar para los delitos perpetrados con el empleo de sustancias ó aparatos explosivos ó materias inflamables, se consideran en vigor y con toda su eficacia legal desde su promulgación, con arreglo á lo que la misma ley ordena.

Art. 2.º Las prescripciones de su art. 4.º sobre facultades gubernativas

para la supresión de periódicos y centros anarquistas, y para el extrañamiento de los propagadores de ideas anarquistas y de los afiliados á asociaciones comprendidas en el art. 8.º de la ley de 10 Julio de 1894, sólo se aplicarán, por ahora en las provincias de Madrid y Barcelona.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 18 Septiembre)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden dictada por V. E. en 19 de Julio del corriente año, en la que se propone que se publique una disposición para que los licenciados del Ejército que desempeñen destinos civiles, en virtud de propuesta de la Junta calificadora, y aspiren á otros de los anunciados á concurso en la relación que mensualmente se publica en la *Gaceta*, quedan exentos de presentar nuevos documentos, con el fin de evitarles los gastos que su presentación origina.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por todos los Ministerios se ordene á los diferentes centros de ellos dependientes, que cuando un licenciado del Ejército que haya obtenido empleo á propuesta de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles solicite otro nuevo, se haga constar en la instancia que presente por medio de nota autorizada por el Jefe de la Sección á cuyas ordenes sirva, que el solicitante presta sus servicios en la sección de su cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1896.

A. CÁNOVAS

Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta 22 Septiembre.)

SECCION OFICIALA

Núm. 2068

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Relación de los aumentos que han experimentado los cupos anuales del impuesto sobre la Sal correspondientes á las poblaciones de esta provincia á razón de 25 céntimos de peseta para cada habitante de hecho en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 30 de Agosto último y Real Orden de 1.º de los corrientes con expresión de lo respectivo al actual ejercicio económico despues de deducida la xesta parte que representan las mensualidades de Julio y Agosto ya transcurridos al plantearse

dichos aumentos según lo prevenido en orden de la Dirección General de Contribuciones indirectas fecha 11 de este mes.

Pueblos	Aumento sobre los cupos anuales por el impuesto de la Sal.	
	Pesetas.	Pesetas.
Alaró	1.469'00	1.224'17
Algaida	1.045'50	871'25
Andraitx	1.514'00	1.261'67
Artá	1.473'25	1.227'71
Aleudia	663'00	552'50
Alayor	1.303'00	1.085'84
Bañalbufar	157'75	131'45
Buñola	550'50	458'75
Binisalem	967'50	806'25
Buger	305'00	254'17
Calviá	647'50	539'59
Costitx	325'50	271'25
Campanet	718'25	598'55
Capdepera	654'25	541'21
Campos	1.091'00	909'17
Ciudadela	2.111'75	1.759'80
Deyá	236'75	197'30
Esporlas	683'75	569'83
Establiments	373'00	310'84
Estallenchs	174'50	145'42
Escorca	89'25	74'88
Fornalutx	255'50	212'92
Felanitx	3.013'25	2.511'05
Ferrerías	328'75	273'96
Formentera	499'25	416'05
Ibiza	1.356'50	1.130'42
Inca	1.884'75	1.570'63
La Puebla	1.420'25	1.183'55
Lluchmayor	2.298'50	1.915'42
Lloseta	485'50	404'59
Llubí	638'25	531'88
Marratxí	875'75	729'80
María	469'50	391'25
Mahón	4.611'25	3.842'71
Mercadal	754'00	623'34
Manacor	4.111'00	3.425'84
Montuiri	687'50	572'92
Muro	1.129'25	941'05
Palma	15.128'50	12.607'09
Petra	995'50	829'59
Porreras	1.322'50	1.102'09
Pollensa	2.268'00	1.890'00
Puigpuñent	399'00	332'50
Santa Eugenia	375'50	312'92
Santa María	755'50	629'59
Santa Margarita	1.013'50	844'59
Sansellas	841'25	701'05
Santañy	1.473'00	1.227'50
Santa Eulalia	1.191'00	992'50
San Juan Bautista	1.053'50	877'92
San José	969'75	808'13
San Antonio	1.066'00	888'34
San Juan	549'75	458'13
San Lorenzo	797'75	664'80
Selva	1.288'25	1.073'55
Son Servera	676'00	563'34
Sineu	1.233'75	1.028'13
Sóller	1.937'00	1.664'17
Valldemosa	410'50	342'09
Villafrauca	318'50	265'42
Villa-Cárlos	651'50	542'92
TOTALES	73.148'25	65.119'84

Y se publica en este periódico Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y demás entidades llamadas á cumplimentar los medios para la realización de los expresados aumentos con arreglo á la Real Orden ya citada comprendida en la Circular de esta Oficina inserta en el n.º 4626 de este BOLETIN OFICIAL.

Palma 21 Septiembre de 1896.—Francisco Parra.

Núm. 2069

COMISION DE EVALUACION

Y REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE PALMA

Los señores que á continuación se expresan pueden presentarse en la Secretaría de esta Comisión á recoger unos documentos que les interesan.

Palma 25 Septiembre 1896.—El Presidente, Francisco Rubio.

Sucesores de D. Juan Barceló y Brondo.
D. Jacinto Martorell y Caimari
Guillermo Vidal y Poch

Sucesores de D.ª Juana Maria Oliver y Nicolau.

Sucesores de D. Juan Alcover y Bibiloni.
D. Francisco Ferrá y Arbos y D.ª Catalina Terrasa y Llinás.

D. Juan Camps y Cañellas
D.ª Maria Peña y Mayol

D.ª Maria Ana Terradas y Alemañy
D. Juan Salvá y Roig y D.ª Sebastiana Roig y Noguera

D.ª Magdalena Pascual y Juan
D. Juan Pons y Alemañy

Sucesores de D. Miguel Quetglas y Carrió
D. Bartolomé, D. José y D.ª Maria Antonia Cabot y Femenia.

D. Sebastian Sastre y Pastor
Monserrate Figuerola y Tugores

D.ª Micaela Capdebou y Roca
D. Melchor Planas y Morey

D.ª Catalina Palmer y Moner
D. Rafael Sastre y Sans

Pablo Balaguer y Mateu (a) Sadasé
Bernardino Cabrer y Mercant

D.ª Juana Maria Mayol y Vadell
D. José Tous y Ribera y D. Bernardino Catalá

Bernardo Roca y Pascual
D.ª Jerónima Llabrés y Arbós

D. Mateo Tous y Oliver y D. Juan Roig y Mir

D.ª Maria Francisca Vicens
E.ª Julia Fornés y Palmer de Servera

Bartolomé Cardell y Fullana
D.ª Juana Maria Puigserver y Barceló

D. Juan Humbert y Obrador.

Núm. 2070

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales, (jornales) 47½, importe pesetas 118'75.—Peones (jornales) 69, importe pesetas 93.—Arena de

mar, metros cúbicos 2'500, importe pesetas 5.—Cemento kilogramos, 5440, importe pesetas 81'25.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 40'500, importe pesetas 27'94.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 31, importe pesetas 76'25.—Peones (jornales) 32 importe pesetas 48.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 2.—Cal, kilogramos, 640, importe pesetas 12'80.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Sillería arenisca, metros cúbicos 5'141, importe pesetas 41'06.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 4, importe pesetas 2'76.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 30, importe pesetas 83'75.—Peones (jornales) 1 importe pesetas 1'75.

Depositos de agua de la Rinconada.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 23'75.—Peones (jornales) 15 importe pesetas 22'50.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.

Construcción de una caseta para coladuría y estufa de desinfección, en Tirador.—Oficiales (jornales) 34, importe pesetas 81'25.—Peones (jornales) 59, importe pesetas 84'75.—Arena de mar, metros cúbicos 1'500, importe pesetas 3.—Cemento, kilogramos 4000, importe pesetas 59'60.—Sillería arenisca, metros cúbicos 30'560, importe pesetas 245'17.

Trabajos en la fuente de la Villa para conseguir aumento de caudal.—Oficiales (jornales) 2, importe 2'50.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 13.

Construcción de un muro en el camino vecinal dels Reys n.º 2.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 27.—Cal, kilogramos 800, importe pesetas 16.—Cemento, kilogramos 800 importe pesetas 11'92.

Vertederos del molinar y taller herrería.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 12'50.

Conservación del edificio en que está instalada la cárcel de Partido.—Losas de Lliana, metros cúbicos 15, importe pesetas 11'25.—Yeso, hectólitros 2, importe pesetas 3'30.—Ladrillos barnizados, docenas 3, pesetas 6.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Auli.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Vicente Camps.—Yeso, Miguel Durán y ladrillos Juan Magraner.

Palma 17 Agosto de 1896.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

Núm. 2071

ALCALDÍA DE MANACOR

Terminado el encabezamiento del extracto de este término Municipal y ejercicio económico de 1896-97, expóngase al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término que dispone el Reglamento á contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor 24 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Pedro Muntaner.

Núm. 2072

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formado el padrón nominal de los individuos de este pueblo obligados á la prestación personal en el corriente ejercicio económico segun el art. 89 de la vigente Ley Municipal, se anuncia por medio del presente que, dicho documento, estará de manifiesto al público por término de quince días á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que finido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Santa María 25 Septiembre de 1896.—El Alcalde accidental, Antonio Matas.—P. A. del A.—Sebastián Calafat, Srio.

Núm. 2073

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Confeccionado el reparto vecinal de consumos de esta villa, correspondiente al actual año económico de 1896 á 97, estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días, en esta Secretaría, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

Selva 26 de Septiembre de 1896.—El Alcalde Presidente Simon Ferragut.—P. A. de la J. R.—Antonio Horrach, Secretario.

Núm. 2074

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Agosto.

Día 7 en segunda citación.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dispuso el exacto cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES ultimamente recibidos en cuanto á este Municipio hagan referencia.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados durante el mes anterior acordándose á la vez la distribución de fondos para el corriente.

Se enteró á los Sres. concejales de cuantas operaciones de contabilidad han tenido lugar en esta Depositaria durante dicho mes anterior.

Se acordó acceder á cierta petición de D.ª Juana Maria Amengual referente á reintegro y compensaciones de consumos.

Se aprobó un expediente de baja por consumos propuesta por el recaudador.

Se aprobó cierto expediente que sobre perjuicios han promovido varios vecinos de la calle de la Maestra y contiguas.

Se admitió la renuncia producida por el farmacéutico titular nombrándose interinamente á otro para reemplazarle.

Se aprobó el proyecto de Secciones á los efectos del sorteo para la nueva Junta municipal,

Día 21 en segunda citación.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se dispuso el cumplimiento de las disposiciones que con respecto á este Municipio comprenden los BOLETINES OFICIALES ultimamente recibidos.

Fueron designados los locales en donde deberán constituirse las mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Dióse por enterado el Ayuntamiento de una resolución de la Excm. Comisión provincial por la que declara responsables á los concejales de este Ayuntamiento del débito de 3.302 pesetas si no se efectua este ingreso dentro de ocho días.

Se aprobó el pago de cierta cuenta con cargo al capítulo de imprevistos.

Tambien fue aprobada la cuenta de gastos que ha ocasionado la fiesta ultimamente celebrada á los Santos Patronos de esta villa.

Fue desestimada la aprobación de varios expedientes que sobre baja de consumos tiene propuestos el recaudador respectivo.

Se acordó socorrer á una vecina pobre durante quince días.

Despues de varias observaciones hechas por el Sr. Cantallops, se levantó la sesión.

El anterior extracto fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que certifico en Inca á 5 de Septiembre de 1896.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Bannasar.

Núm. 2075

D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veintuno del actual recaída a solicitud de D.ª Dorotea Valentí en autos ejecución de sentencia sigue contra D.ª Esperanza Santandreu y Llabrés, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca embargada á esta última, cuya descripción es como sigue:

Una porción de tierra de sesenta y dos destros setenta y tres céntimos, ó sean,

once áreas, trece centiáreas, sita en el término de la villa de Calviá, procedente de la Sementera del Roser, lindante por Norte con el camino vecinal que sale á la carretera de Palma, por Este con tierra de Francisco Cabrer, por Sur con otra porción de tierra y casa de la misma procedencia de la Sementera del Roser y por Oeste con las casas de la municipalidad; justificada en dos mil seiscientas pesetas.

Dicha subasta se verificará el veinte y uno de Octubre próximo á las doce de la mañana, en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto de aquel á quien fuere adjudicada que se retendrá en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, sirviéndole de pago á cuenta del total importe.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los títulos de propiedad consistentes en un certificado del Sr. Registrador, estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlo los licitadores los cuales deberán conformarse con el mismo, sin derecho á exigir otros.

4.ª El capital de las cargas perpetuas é que está tenido el inmueble de que se trata, serán baja del precio del remate al tipo legal.

5.ª Serán de cargo del comprador, los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, alodio y demás que se ocasionen hasta haberse inscrito á su nombre en el Registro de la propiedad.

Palma de Mallorca veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2076

D. Antonio Rosselló y Cazador, Juez Municipal encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido, por ocupaciones del Señor Juez propietario.

En virtud del presente edicto se hace saber: que por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito penden unos autos ejecutivos sigue D. Antonio Ferrá y Simó contra D. Francisco Cañellas y otros en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—En la Ciudad de Palma á trece Julio de mil ochocientos noventa y seis el señor D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara Juez de primera instancia de la misma, en los autos ejecutivos sigue D. Antonio Ferrá y Simó, casado, mayor de edad y vecino de esta Capital defendido por el Abogado D. Juan Alomar y representado por el procurador D. Cayetano Abrinas contra D. Francisco Cañellas Canut D. Juan Jaume y Ferrer D. Luis Garau y Pujol que no han comparecido en los autos sobre pago de cuatrocientas quince pesetas intereses y costas y Resultando etc. Fallo que mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de lo embargado á los ejecutantes D. Francisco Cañellas y Canut D. Juan Jeume y Ferrer y D. Luis Garau y Pujol y con su producto cumplido pago al acreedor don Antonio Ferrá y Simó del capital de doscientas cincuenta pesetas con mas ciento sesenta y cinco pesetas en concepto de intereses estipulados por vía de pena á razón de quince pesetas mensuales en deuda desde seis de Junio del año mil ochocientos noventa y cinco á igual día del corriente por los que vencieren en lo sucesivo y costas causadas y á causar en las que se condena á dichos ejecutados. Así lo pronunció mandó y firmó en la fecha espresada—Francisco Rodriguez de Guevara—Leida y publicada ha sido el mismo día de su fecha la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de hoy y como escribano del Juzgado doy fé —Antonio Maria Rosselló.

En su consecuencia y á fin de que la sentencia de remate cuyo encabezamiento

y parte dispositiva queda inserta, se notifique á D. Francisco Cañellas Canut don Juan Jaume Ferrer y á D. Luis Garau y Pujol se expide el presente edicto que deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Rosselló.—Ante mí, Antonio Maria Rosselló.

Núm. 2077

D. Antonio Ruiz Narvaez y Montaner, Capitan de Infanteria, Secretario permanente de causas y Juez instructor eventual de la Capitanía General de las Baleares,

Por el presente se cita á los padres ó parientes mas inmediatos del soldado José Ferrer Gisbert hijo de Pedro y de Isabel, perteneciente al Regimiento Infantería de Alfonso trece, y cuyos domicilios se ignoran, á fin de que en el plazo de ocho días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la residencia de este Juzgado, calle de Palacio número veinte y ocho, entresuelo derecha, con el objeto de prestar declaración en un interrogatorio dimanante de la causa que por deserción se instruye en el distrito de Cuba, contra el referido soldado.

Plaza de Palma de Mallorca veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Ruiz Narvaez.

Núm. 2078

Don Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 23 de Septiembre de 1896 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana, se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1896 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfila núm. 9 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla cuarta del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 23 de Septiembre de 1896.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Valoraciones — Pesetas.

Manuel Bonet y Rubí. Una finca urbana en esta ciudad, calle del Campo Santo números 46 y 48, cochera y algarfa; linda por la derecha con casa de Antonio Bordoy, por la izquierda con la de Antonio Rosselló y la de Miguel Granell y por el fondo con la de Antonio Bordoy,

3400

Miguel Reinés Botellas, hoy Pedro Juan Reinés y Morro. Una finca en esta ciudad, calle de Vila números 10 y 12, bodega y primer piso derecha; linda por la derecha entrando con casa de Guillermo Morro, izquierda con escalera número 12 y fondo con propiedad del espresado Morro y parte superior con piso del deudor. El primer piso derecha, linda por derecha entrando con la calle de Vila, izquierda, fondo y parte superior con propiedad de Guillermo Morro.

2925

Pedro José Rotger y Crespí. Una finca sito en esta ciudad, calle de Cererols número 3 y Rincon nú-

mero 2, consistente en una botiga con entresuelo; linda por la derecha con casa de José Felu, por la izquierda con la de Miguel Vidal y por su fondo con la calle del Rincon y por su parte superior con casa de Francisco Cañellas.

5625

Ana Ferrá y Fleixas. Una casa en la Zona 10.ª, cuartel 6.º, punto denominado Sou Jordi; linda al N. con tierras remanentes, al E. con tierras de la misma procedencia de Pedro Cantallops, al O. con tierra de Francisca Ana Vich y al S. con una calle de 30 palmos de ancha.

450

Las cargas que pesan sobre las descritas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva obrantes en esta Agencia para conocimiento de los señores que gusten interesarse en la subasta.

Núm. 2079

ESCUELA PROVINCIAL

DE BELLAS ARTES DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día primero de Octubre próximo á las seis y media de la tarde, tendrá lugar en esta Escuela la sesión pública para la apertura del curso académico de 1896 á 97 y repartición de premios á los alumnos que los hayan obtenido durante el curso anterior.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos interesados y del público en general.

Palma 26 Septiembre de 1896.—El Director, Ricardo Anchermann.

Núm. 2080

El Comisario de Guerra de esta Plaza

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Subintendente Militar de la Capitanía General de estas Islas en veinte y tres del actual se convoca por el presente á las personas que deseen interesarse en la próxima subasta pública que se

celebrará en esta Comisaría sita calle de San Sebastián número 1 á las diez de la mañana del día 11 de Noviembre próximo con objeto de contratar el servicio de toda clase de acarreo interiores de esta Plaza; fortaleza de Isabel 2.ª y Polvorín de San Felipe, por el término de cuatro años y un mes más si conviniere al Estado, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Oficina todos los días no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde, en cuyo pliego consta también el precio límite, debiendo las proposiciones que se formulen atemperarse al modelo que á continuación se estampará.

Mahón 24 de Septiembre de 1896.—Federico Bermejo.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de.... habitante en.... Calle de.... n.º.... según cédula personal n.º.... expedida en.... (tal punto) en...., (la fecha) por (la dependencia). Enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º.... (ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad) así como del pliego de condiciones y de precio límite para contratar por cuatro años el servicio de acarreo de todas clases de esta plaza, Fortaleza de Isabel 2.ª y polvorín de San Felipe se comprometo á verificar dicho servicio por el precio de (tal cantidad al año en letra y por pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2081

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN

2.ª decena de Septiembre 1896

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 16.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio de la unidad, 43'50 pesetas.—Importe, 435 pesetas.

Día 16.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahón, Clase del artículo, sal. Cantidad, 4 quintales métricos.—Precio de la unidad, 20 pesetas.—Importe, 80 pesetas.

Día 16.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 20 quintales métricos.—Precio de la unidad, 20'50 pesetas.—Importe, 410 pesetas.

Día 16.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 200 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'70 pesetas.—Importe, 340 pesetas.

Día 16.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 40 quintales métricos.—Precio de la unidad, 7'75 pesetas.—Importe, 310 pesetas.

Mahón 16 Septiembre de 1896.—El Administrador, José Fábregues.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Núm. 2082

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHÓN

2.ª de decena de Septiembre de 1896

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 16.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, aceite.—Cantidad, 500 litros.—Precio de la unidad, 1'10 pesetas.—Importe, 550 pesetas.

Día 16.—Nombre del vendedor, D. Juan Camps.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, carbón.—Cantidad, 60 quintales métricos.—Precio de la unidad, 9'60 pesetas.—Importe, 576 pesetas.

Día 16.—Nombre del vendedor D. Gabriel Pons.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, leña de cap ram.—Cantidad, 15 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'50 pesetas.—Importe 37'50 pesetas.

Día 16.—Nombre del vendedor D. Mi-

guel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, jabon.—Cantidad, 150 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'77 pesetas.—Importe, 115'50 pesetas.

Día 16.—Nombre del vendedor D. José Amate.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'05 pesetas.—Importe, 10 pesetas.

Mahón 16 Septiembre 1896.—El Administrador, José Fábregues.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Núm. 2083

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª SECCIÓN

Convocatoria á Oposiciones para Plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en real orden de 21 del actual (D. O. n.º 203.), se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derechos á ocupar por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicio aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soli-

— 12 —

nistración de Consumos por los que realicen ellos, sus familias y dependientes.

Al hacer estos conciertos, deberá la Administración tener en cuenta tan sólo el consumo de las especies de la cosecha, acopio ó producción del vecino concertado, prescindiendo de las que adquiera éste de los puestos públicos de venta.

Los que no estando avecindados en el extrarradio habiten más de treinta días en él, están obligados al concierto por el tiempo de su residencia.

Art. 58. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo precedente, á los pastores y ganaderos que conduciendo sus ganados se trasladen accidentalmente á los extrarradios de términos municipales distintos del de su residencia habitual, no debe imponerseles cuantía alguna por consumos, sea cualquiera la forma en que se realice este impuesto en dichos extrarradios, siempre que, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Octubre de 1895, justifiquen, por medio de certificación librada por el Ayuntamiento de su vecindad, que en él se realiza el tributo por medio de reparto y que el interesado ha satisfecho la cuota que le ha correspondido.

Art. 59. Los conciertos á que se refieren los artículos 54 y 56 se convendrán por la Administración del impuesto con los contribuyentes interesados, teniendo en cuenta lo que determinan dichos artículos.

Art. 60. Para fijar el importe de los conciertos correspondientes á los vecinos y habitantes obligados á ellos, la Administración del impuesto aplicará las disposiciones relativas á la forma de señalar las cuo-

tas de los repartimientos vecinales cuando los Municipios adoptan este medio de realizar el cupo. La suma de los conciertos no debe excederse en caso alguno del importe total correspondiente al consumo del extrarradio.

Estos conciertos deberán someterse á la aprobación de la Administración de Hacienda de la provincia, sin cuyo requisito no podrá exigirse su importe.

La recaudación de los conciertos se realizará por trimestres.

Art. 61. Si resultare diferencia de menos entre la suma del importe de los conciertos voluntarios y obligatorios con el cupo total correspondiente al extrarradio, se cubrirá por medio de un reparto entre los que no se hubiesen concertado. Para realizar este reparto, se aumentará la cifra distribuíble con un 3 por 100 destinado á los gastos de cobranza y un 5 por 100 á partidas fallidas.

Art. 62. La Administración del impuesto está obligada á promover la celebración de los conciertos, y una vez fijado el importe de éstos, lo hará conocer á los interesados por medio de papeleta duplicada, en uno de cuyos ejemplares firmarán su conformidad ó la negativa á concertarse.

Art. 63. El importe de los conciertos obligatorios, así como de la cuota exigible, en su caso, por reparto, se hará conocer también á los interesados por medio de doble papeleta, uno de cuyos ejemplares quedará en su poder, y el otro, con el enterado, en el de la Administración del impuesto.

Art. 64. Los que establezcan nuevamente en el extrarradio fábricas, paradores, posadas ó puntos públicos de venta de especies sujetas al

— 9 —

las estaciones donde les convenga situar sus acopios de aceites ó grasas, siempre que los locales sean adecuados para el caso.

Los almacenes quedarán sujetos á la vigilancia administrativa para el solo efecto de impedir, y en su caso castigar, que provean al consumo público.

CAPÍTULO III

Reconocimientos

Art. 32. Por punto general no serán abiertos ni reconocidos los equipajes de los viajeros cuando manifiesten sus dueños que no contienen especies de adeudo; pero en el caso de sospecha vehemente se procederá á abrirlos y reconocerlos.

Art. 33. Lo prescrito en el artículo anterior es aplicable á los carruajes de lujo y á los tranvías de viajeros á su entrada en las poblaciones.

Art. 34. Los carruajes de transporte serán reconocidos en los fieltos de entrada ó en la oficina central, á voluntad de los interesados.

Art. 35. Los carruajes-correos y las diligencias serán acompañados por dependientes administrativos desde los fieltos hasta el punto de su descarga, y allí se exigirán los derechos y recargos de las especies gravadas que conduzcan.

Art. 36. Están sujetos á reconocimientos y aforos las posadas ó paradores de trajineros.

Art. 37. Lo están también todos los puestos de venta de especies gravadas establecidos en el radio de las poblaciones.

Art. 38. Los dependientes de la Administración de Consumos podrán entrar y permanecer en el recinto de las estaciones de los ferrocarriles, debiendo ejercer la más exquisita

vigilancia para que no se defrauden los rendimientos del impuesto; pero no pueden entrar en los almacenes ni en los depósitos de las mismas, sino en los casos de sospecha de fraude y con la debida autorización.

Art. 39. La Administración del impuesto tendrá el derecho de presencia en las Aduanas, por medio de los empleados que al efecto designe, todos los despachos de importación ó exportación de las especies comprendidas en las tarifas de consumos, tomando notas y apuntes sobre la cantidad y clase de las especies despachadas.

Art. 40. Los Alcaldes, ó quienes les sustituyan, están obligados á prestar auxilio á la Administración, ó quien la represente, para practicar los reconocimientos donde puedan hacerse.

Art. 41. Para toda clase de reconocimientos en que la ley fundamental exige mandato de Autoridad competente, se solicitará éste de antemano y, mientras se obtiene, se adoptarán las medidas necesarias de vigilancia.

Art. 42. Están exentas de reconocimiento las casas particulares, siempre que en el interior de las mismas no se ejerza tráfico alguno con las especies gravadas.

Si hubiese ganados vivos de los obligados al registro, los Agentes de la Administración podrán penetrar en ellas, con el solo objeto de comprobar la existencia, número y clase de éstos, para los efectos á que hubiere lugar.

Si hubiesen entrado en las casas particulares especies introducidas fraudulentamente yendo perseguidas por los Agentes administrativos y próximas á ser aprehendidas por los mismos, podrán ser reconocidas

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS			NO LEGITIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
21	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
22	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
23	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
24	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
25	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
26	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
27	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
28	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
29	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
30	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
31	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	7	12	19	»	»	»	19	»	»	»	»	»	»	19

Palma 31 de Agosto de 1896.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Agosto de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	1	»	1	»	»	»	»	1
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	3	»	»	3	»	»	»	»	3
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	1	»	»	1	1
27	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28	1	»	»	1	»	»	»	»	1
29	1	»	»	1	1	1	»	1	2
30	1	»	»	1	»	»	1	2	3
31	2	»	1	3	»	»	2	2	5
	9	1	1	11	2	1	3	6	17

Palma 31 de Agosto de 1896.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA

4. citen la admisión en el concurso. 3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.^a Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entre-

guen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficiente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por real orden en 2 de Agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército núm. 267), todo ello publicado también en la Gaceta. Prorrogándose la edad hasta la de 42 años, con la condición de servir en Cuba durante la Campaña.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 20 del proximo Octubre á las ocho de la mañana.

Madrid 15 de Septiembre de 1896.—El General Jefe de la Sección, Martínez.

aquellas, para el objeto exclusivo de aprehender las especies.

Art. 43. Quedan prohibidos los reconocimientos y aforos por el ramo de consumos en toda clase de buques de guerra ó mercantes, nacionales ó extranjeros.

CAPÍTULO IV

Recaudación en el casco y en el radio

Art. 44. Los fieltos serán abiertos á la salida del sol y cerrados á la puesta del mismo.

La Administración podrá prorrogar el despacho en las épocas en que lo estime conveniente, debiendo hacerlo, por dos horas á lo menos, durante la recolección de frutos.

Art. 45. Después de cerrados los fieltos no se permitirá el adeudo de las especies que hayan de introducirse en la población; pero en los casos de urgencia, lo permitirá la Administración del impuesto, con las precauciones convenientes.

Las especies que por caminos regulares lleguen á los fieltos después de cerrados, podrán quedar en ellos para el adeudo, dando aviso á los dependientes de la Administración, y, en su defecto, á la Autoridad municipal.

Art. 46. Los conductores de especies gravadas no tienen obligación de declarar la cantidad ni la clase precisa de ellas, pues los empleados encargados del reconocimiento deben averiguarlo; pero aquellos están obligados á presentar dichas especies en los fieltos para que sean adeudadas, y se considerará punible el hecho de hallarse ocultas de una manera artificiosa que revele intención de sustraerlas al pago. Será considerada del mismo modo la declaración negativa cuando se repita y resulte falsa.

Art. 47. Los fieltos reconocerán y adeudarán las especies que concurrirán á ellos al entrar ó al salir éstas de los mismos.

Si permanecen más de tres días de trabajo en el local, pagarán un céntimo de peseta por cada 10 kilos y día, bajo el concepto de almacenaje.

No podrá aumentarse ni disminuirse el derecho de almacenaje sin autorización de la Dirección general, cuando el impuesto se administre por la Hacienda.

Cuando se administre por los Ayuntamientos ó arrendatarios, los mismos podrán disminuirlos sin aquella autorización.

Art. 48. Donde no existan fieltos exteriores deberán establecerse los interiores que sean necesarios para el buen servicio.

Cuando la recaudación se haga por la Hacienda ó por arrendatarios, se oirá al Ayuntamiento respecto del sitio donde convenga situarlos.

Art. 49. Todos los fieltos tendrán unos libros para sentar la recaudación de los días pares y otros para los impares. También tendrán impresos para extender las cédulas de adeudo, de tránsito y de entrada y salida en los depósitos.

En todos los fieltos interiores, exteriores, permanentes ó provisionales, y sea quien fuere el recaudador de los derechos, estarán á la vista del público las tarifas del impuesto de consumos y las de los arbitrios especiales concedidos legalmente, debiendo hallarse impresas ó manuscritas, pero siempre autorizadas con la firma del Administrador de Hacienda de la provincia y con el sello de la Administración.

Del propio modo habrá un ejemplar del presente reglamento autori-

zado en igual forma, para que el contribuyente pueda consultarlo siempre que se le ofrezca duda.

Art. 50. Habiendo fieltos exteriores el movimiento de las especies gravadas será libre dentro del casco de las poblaciones una vez que hayan pasado los contrarregistros.

No es libre el movimiento de las especies que van de tránsito, ni el de las introducidas ó declaradas para las fábricas y depósito, respecto de las cuales deben cumplirse las prescripciones de los capítulos 10 al 14 del presente reglamento. Tampoco son libres la que, para evitar el fraude, fuesen perseguidas por los Agentes administrativos desde la entrada de las mismas en la población.

Art. 51. Donde únicamente existan fieltos interiores, la circulación de especies para dirigirse á ellos, sólo podrá verificarse por las calles designadas al efecto con marcas ó rótulos visibles.

Art. 52. La recaudación de los derechos y recargos se verificará por el peso ó medida de las especies; pero cuando la clase de éstas no se preste á ello, se realizará por aforo.

Por razón de destaro se rebajará del peso lo que se halle autorizado por la costumbre, si bien deberá ésta corregirse cuando cause perjuicio á la Administración ó á los contribuyentes. El tipo de destaro se hallará constantemente anunciado en los fieltos.

Art. 53. Para cada adeudo, sea cual fuere su importancia, se expedirá una cédula talonaria, autorizada por el Jefe del punto, expresando en ella el fieltos correspondiente, la cantidad de las especies, los derechos, los recargos, el total y la fecha en que se expide.

CAPÍTULO V

Recaudación en el extrarradio.

Art. 54. Las especies que se consuman, almacenen y vendan en los extrarradios de las poblaciones de todas clases, no están sujetas á fiscalización administrativa. Los derechos del consumo deben cobrarse por medio de conciertos obligatorios, gravando á cada habitante con el 50 por 100 del tipo que se hubiere tomado en cuenta para fijar el cupo total de la población.

Art. 55. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se autoriza el establecimiento de fiscalización administrativa; por medio de fieltos, en los grupos de población que existan en los extrarradios, cuando la importancia de aquéllos aconseje considerarlos como poblaciones separadas. Esta concesión se hará por la Hacienda, á petición de los subrogados en los derechos de ésta y sus partícipes, ó por reclamación de los habitantes de las expresadas zonas.

En este caso la recaudación se hará, en los extrarradios de todas las poblaciones, con arreglo á los derechos fijados en la clase 1.^a de población de la tarifa ó tarifas que sean aplicables.

Art. 56. Están obligados á concertarse los cosecheros, fabricantes, especuladores, dueños de casas de labor, de paradores, posadas, ventas y demás establecimientos públicos por las especies que vendan para el consumo de la misma zona, así como por su propio consumo, y por el de las familias y dependientes que vivan con ellos.

Art. 57. Los vecinos del extrarradio que no estén comprendidos en el artículo anterior, se hallan obligados á concertarse con la Admi-

INDICE correspondiente al mes de Septiembre de 1896

GOBIERNO CIVIL

Manifiesta haber presentado don Juan Vidal Martorell una solicitud de registro de 25 pertenencias de mineral lignito, situadas en el término municipal de Alaró. 4620

Id. id. D. Jaime Cardell y D. Esteban Galmés otra id. de doce pertenencias de mineral sal común, situadas en el término de Lluchmayor. 4620

Ordena a los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprendan los distritos electorales de Palma, Inca e Ibiza, que por telegrama o por el medio más rápido le den cuenta del resultado de la elección que ha de tener lugar el domingo día 6 del actual. 4621

Hace público para sus efectos, haber solicitado D. Ramón Gurgui Fontanills indemnización por los perjuicios que les ocasionó en unas obras públicas el ciclón que se desarrolló en el término municipal de Escorca el 21 Agosto último. 4622

Manifiesta haber presentado don Pedro Bofill dos solicitudes de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Alaró y Binisalem. 4622

Publica el resultado de las elecciones para Diputados provinciales verificadas en los distritos de Palma, Inca e Ibiza el día 6 del corriente mes. 4623 y 4624

Id. circular señalando la clase de timbre que deben acompañar a los documentos que presenten, en las oficinas en virtud de la modificación de la Ley del Timbre. 4626

Anuncia la demarcación de una mina de lignito sita en el término de Palma. 4627

Hace público haber sido aprobado el expediente de la mina de lignito titulada «Tres Amigos» situada en el término de Sineu. 4627

Anuncia subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la estación férrea de Manacor a la oficina del ramo de Capdepera. 4628

Id. el pago para el día 24 del actual de los terrenos expropiados para la construcción de las obras del trozo 1.º de la carretera de Llubí a Santañy. 4628

Encarga la busca y captura de Aniceto Jaime fugado de la cárcel de Ujue (Navarra). 4628

Id. id. de Juan Vaquer Martorell (a) Misero, fugado de la cárcel del partido de Manacor. 4628

Hace público para sus efectos haberse presentado una renuncia de reivindicación de un monte por la Administración la cual se intenta a favor del vecindario de Lloseta. 4629

Publica estado del precio-medio que tuvieron los artículos de consumo durante el mes de Agosto próximo pasado. 4630

Declara franco y registable el terreno que comprende la mina de lignito titulada «Balear» sita en el término de Calviá. 4630

Publica extensa circular encaminada a la persecución y extirpación de los ataques a la moral y a la decencia pública que en impresos y grabado se estienden y casi llegan a tener fueros de costumbre. 4630

CAPITANIA GENERAL
Anuncia que los excedentes de cupo del reemplazo de 1893, se concentren el día 28 del co-

riente mes y que se les admita la redención hasta el día 27. 4624

JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública de Baleares
Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión del día 21 de Agosto próximo pasado. 4620

DIPUTACION PROVINCIAL
Publica estado de la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 4625

COMISION PROVINCIAL
Publica estado de gastos originados por las obras llevadas a efecto por Administración en los edificios provinciales durante el mes de Julio último. 4620

Id. id. de precios a que deberán abonarse los suministros hechos a las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el antedicho mes. 4620

Id. id. de id. a que deberán abonarse los id. hechos durante el presente mes. 4628

JUNTA PROVINCIAL
del Censo Electoral
Publica el número de Secciones cuyos interventores tienen que concurrir a las Juntas generales de escrutinio con motivo de la elección de Diputados provinciales. 4620

DELEGACION DE HACIENDA
Anuncia se admitirán hasta las cuatro y media de la tarde del día 27 del corriente mes las redenciones a metálico de los excedentes de cupo del reemplazo de 1893. 4624

Traslada una R. O. de la Dirección general de Contribuciones Indirectas, referente al nuevo impuesto sobre la sal. 4626

Publica «estensa» circular recordando a los Agentes Ejecutivos lo preceptuado en la base 9.ª del art. 1.º de la Ley de 12 de Mayo de 1888. 4627

Anuncia han sido nombrados D. José Prieto, D. José Sánchez y D. Pedro Escóin inspectores del impuesto sobre las cerillas fosfóricas para ejercer en esta provincia. 4631

Publica relación de los aumentos sobre la sal correspondientes a las poblaciones de esta provincia a razón de 25 cts. de peseta por habitante. 4632

INTERVENCION DE HACIENDA
Anuncia el pago del cupón vencimiento 1.º Octubre próximo y un trimestre de intereses de la Deuda perpetua del 4 p.º. 4628

ADMINISTRACION DE HACIENDA
Anuncia tres subastas para el día 17 de Octubre próximo de tres edificios del Estado. 4626

Id. dos id. para el día 23 del actual de dos aparos y demás efectos pertenecientes a dos fábricas apresados con tabaco de contrabando. 4628

TESORERIA DE HACIENDA
Manifiesta que terminado el día 31 de Agosto próximo pasado el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del ejercicio en curso, podrán verificarlo sin recargo hasta el día 10 del actual en las oficinas recaudatorias todos los pueblos de la provincia a excepción de la capital. 4620

COMISION DE EVALUACION
y repartimiento de la Contribución Territorial de Palma.
Llama a su despacho a varios Sres. que relaciona para entregarles unos documentos que les interesan. 4632

ADMINISTRACION
de bienes y derechos del Estado.
Hace público ha sido suspendida la subasta de los fincas urbanas sitas en esta Ciudad y procedentes de Estado, anunciada para el día 17 de Octubre próximo. 4631

ADUANA DE PALMA
Publica copia del resultado de un despacho de trigo presentado por el capitán de la Palanca Goleta San Antonio procedente de Marsella. 4626

Id. id. de otro despacho de id. presentado por D. Raimundo Piña capitán del vapor «Isleño» procedente de id. 4630

DISTRITO FORESTAL
de Barcelona, Gerona y Baleares.
Anuncia varias subastas de productos de los montes del común de Alcudia. 4624

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS
Los de Selva, La Puebla, Andraitx, Petra, Felanitx, Soller, Pollensa, Lluchmayor, Inca, Santa Margarita y Santañy publican los nombres de los contribuyentes que en union del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal que ha de actuar durante el actual año económico. 4620, 4622, 4625, 4626 y 4630

Los de Porreras, Establiments, San Juan, Manacor y Selva anuncian tener expuestos al público varios de sus respectivos repartos. 4620, 4624, 4626, 4631 y 4632

El de Capdepera, id. id. el proyecto de alineación y rasante de la calle de Poniente de dicha villa. 4620

El de La Puebla publica la cuenta de caja correspondiente al tercer trimestre del finido año económico. 4621

La Alcaldía de Palma, anuncia subasta para contratar la construcción de una alcantarilla colectora en la calle de la Calatrava. 4621

El de Selva, publica extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Enero a Junio inclusive últimos. 4622

El de la Puebla id. la cuenta de caja correspondiente al cuarto trimestre del finido año económico. 4622

El de Villafranca, anuncia tener expuesto al público el padrón general de la prestación personal correspondiente al actual año económico. 4624

El de Andraitx, id. id. el proyecto de reforma de alineación y rasantes de varias vías públicas de dicha villa. 4625

La Alcaldía de Palma, publica pliego de condiciones para la subasta de la construcción de una alcantarilla. 4628

La misma hace público quedan reproducidos y aprobados los planos y proyectos de nuevas alineaciones de las calles de Salat y otras, destruidos por el incendio. 4629

El Ayuntamiento de Soller, anuncia subasta para la ejecución de las obras de un edificio destinado a la 2.ª Escuela de niños de dicha villa. 4629

La Alcaldía de Palma, publica pliego de condiciones para la subasta de la construcción de un cobertizo de hierro, aceras, parte de la vía y de adoquinado en la Plaza Mayor. 4630

La misma anuncia la venta de la madera que relaciona procedente del arbolado público. 4630

La misma hace público haber solicitado autorización D. Jaime Autoli para instalar un motor a gas en la planta baja de la casa núm. 9 de la calle de San Francisco. 4631

El de Villacarlos anuncia haber acordado la Junta municipal la enajenación de dos parcelas de terreno, de la propiedad del comun. 4631

El de Palma publica estado de los gastos causados durante la semana anterior al 17 de Agosto último en las obras que hace por Administración. 4632

El de Manacor anuncia queda expuesto al público el encabezamiento del extrarajido y ejercicio económico en curso. 4632

El de Sta. Maria id. id. el padrón de la prestación personal. 4632

El de Inca publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto próximo pasado. 4632

AUDIENCIA PROVINCIAL
Hace público que por parte del Ayuntamiento de la ciudad de Palma se ha deducido recurso contra un acuerdo del Sr. Gobernador suspendiendo otro de dicha Corporación. 4624

TRIBUNAL DE OPOSICIONES
para la provisión de Notarias vacantes
Anuncia oposiciones que empezarán el 15 Octubre próximo para proveer las Notarias de Sóller y San Juan. 4624

JUZGADOS
El de Palma anuncia de nuevo subasta de dos créditos embargados a D. Miguel Fernandez y Caimari. 4620

El mismo saca por segunda vez a subasta el arrendamiento del predio «Belloch» perteneciente a D. Antonio Llopart y Terrers. 4621

El de Manacor anuncia subasta de fincas embargadas a Martín Juan y Miquel. 4621

El mismo cita, llama y emplaza a Miguel Riera y Antich alias Tos, natural de Porreras. 4621

El de Mahon saca a pública subasta varias fincas y muebles pertenecientes a las hermanas D.ª Antonia y D.ª Catalina Rechart y Ribot. 4621

El de Palma por medio de cédula cita a José Camino y José Castañer para recibirles una declaración. 4621

El de Inca saca a pública subasta varias fincas como de propiedad de Rafael Salyá Arrom. 4622

El de Palma cita a los herederos de D. Andrés Barceló, D. Gregorio Oliver y D. Miguel Puigserver para la Junta general de la Sociedad «Industrial Algodonera Mallorquina». 4622

El mismo cita, llama y emplaza a Miguel Martí y Rosselló para declarar en la causa que se le instruye sobre injurias. 4623

El de Ibiza id. id. al vecino de San Vicente, Vicente Mari de Can Racó, para que comparezca a declarar en un sumario. 4624

El de Mahon por medio de cédula requiere y cita de remate a Rafael Morey y Moragues y a su padre Rafael Morey y Mas

para el pago de una cantidad. 4624
El de Palma saca á pública subasta varias fincas embargadas á los herederos de D. Antonio Piza y Miralles. 4625
El de Inca id. id. varias id. embargadas á Miguel Llompart Estrafny y Ana M.^a Horrach Amengual. 4625
El de Manacor id. id. por segunda vez varias id. pertenecientes á Jaime Vidal y Vidal alias Bennaserv. 4625
El mismo id. id. por id. una id. embargada á Catalina Monserat y Truyols. 4625
El de Ibiza id. id. la hacienda «Can Payé» ó «Can Rocas» pertenecientes á Juan Mari y Torres Rocas y Antonio Tur y Tur Solayas. 4627
El de Palma id. id. varios pinares y bosques de varios predios pertenecientes á la testamentaria de D. Francisco de Paula Rossiñol de Zagrana. 4628
El de Ibiza id. id. una finca rústica nombrada «Can Masía des Cudulá» embargada á Juan Torres y Juan (a) Masía. 4628
El de Palma hace saber á los acreedores D. Miguel Villalonga y Serra y D.^a María Entem y Reymia el estado de autos de las fincas embargadas á don Pedro Antonio Serra y Crespi. 4629
El mismo anuncia subasta de una finca y accesorios pertenecientes como de la herencia de D. Francisco de Paula Rossiñol y Zaforteza. 4629
El mismo id. id. de las alhajas, repas y muebles inventariados existentes en la casa donde vivía el antedicho D. Francisco de Paula Rossiñol. 4629
El de Inca id. id. varias fincas embargadas á los herederos usufructuarios de Bárbara Fé y Masip. 4629
El de Mahón id. id. de una porción de finca perteneciente á D. Wenceslao Pons Sans. 4629
El mismo cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Sebastian Vives y Monjo. 4629
El de Palma anuncia subasta de una finca embargada á D. Sebastian Galmés Caldentey. 4630
El mismo id. id. de otra id. como de propiedad de D. Miguel Ros y Monserrat. 4630
El de Manacor id. id. del derecho de retraer la finca tierra secano Hamada «La Cometa» embargada á Lucia Más y Fullana. 4630
El mismo id. id. de varios semovientes embargados á Antonio Mascaró y Riera. 4630
El de Palma emplaza á D. Manuel Saenz y otros para notificarles una providencia. 4631
El mismo saca á pública subasta la mita indivisa de una finca embargada á Francisco Miró y Fuster. 4631
El mismo llama á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de varios censos pertenecientes á la testamentaria de D. Guillermo Gastañer y Bibiloni. 4631
El mismo saca á pública subasta una finca perteneciente y embargada á Pedro Juan Oliver y Munar. 4631
El mismo id. id. varias id. embargadas á Guillermo Coll y M det. 4631
El mismo id. id. otras id. como de propiedad de D. Juan Barceló y Serra y D. Juan Barceló y Llabrés. 4631
El mismo publica una providencia dictada contra D. Gabriel Sastre y Bosch. 4631
El de Inca saca de nuevo á pública subasta una sexta parte

de una finca huerto embargada á Antonio Oliver y Moragues. 4631
El mismo anuncia subasta de varias fincas pertenecientes á Pedro José Morey y Serra. 4631
El mismo id. id. de otras id. embargadas á Pedro Martorell y Vicens. 4631
El mismo id. id. de otra id. perteneciente y embargada á Pedro José Vilanova y Martorell. 4631
El de Mahón cita de remate á D. José Carreras y Serra para el pago de ciertas responsabilidades. 4631
El de Palma anuncia subasta de una finca embargada á doña Esperanza Santandreu y Llabrés. 4632
El mismo notifica una sentencia de remate á D. Francisco Cañellas Canut, D. Juan Juume Ferrer y D. Luis Garau Pujol. 4632
JUZGADOS MUNICIPALES
El de la Lonja saca á pública subasta una finca perteneciente á los herederos de D. Antonio Ribas y Ribas. 4621
El de la Catedral publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Agosto próximo pasado.— 4626, 4631 y 4632
JUECES INSTRUCTORES
El del batallón Provisional de Puerto Rico ordena la captura del cabo Gregorio Artieda Paris por la falta grave de primera deserción. 4622
El del regimiento Regional de Baleares n.º 1 cita, llama y emplaza al soldado desertor Gabriel Borrás Villalonga. 4626
El de la Capitanía General de estas Islas cita y llama á los parientes del soldado fallecido Jaime Quintana Bosch, al objeto de prestar declaración en un exhorto. 4628
El mismo cita á los padres ó parientes mas inmediatos del soldado desertor José Ferrer Gisbert al objeto de prestar declaración en un interrogatorio. 4631
FISCALIAS MILITARES
El de Infantería de Marina cita, llama y emplaza á los individuos Salvador Vives Bauzá, José Pascual Alou y Bartolomé Rigo Amengual para prestar declaración en causas sobre contrabando. 4631
AGENTES EJECUTIVOS
El de la 1.^a zona del partido judicial de Palma anuncia segunda subasta de fincas para el día 4 del actual, embargadas á deudores de la Contribución rústica y urbana. 4620
El mismo id. primera subasta para el día 10 Octubre próximo, de varios bienes embargados á deudores de la Contribución Urbana. 4632
COMANDANCIA MILITAR de Marina de Mallorca
Anuncia que practicado el sondaje por la Comisión Hidrográfica en las Islas de Ibiza y Formentera, existen grandes errores en las costas y derroteros, lo que avisa á los Capitanes y Patronos para que tomen nota en la Capitanía del puerto. 4620
Id. queda dispuesto por R. O. se abra concurso entre los Asesores de Provincia para cubrir cuatro plazas de Aspirantes del Cuerpo Jurídico de la Armada 4622 y 4625
Id. se halla vacante una plaza de Cabo de mar de puerto de 2.^a clase con destino al distri-

to marítimo de Felanitx, la que debe cubrirse con cabos de mar de 1.^a y 2.^a clase licenciados. 4625
COMANDANCIA de la Guardia civil de Baleares
Anuncia subasta para el día 29 del actual de un caballo de desecho. 4629
COMANDANCIA DE MARINA de Ibiza
Hace público debe procederse dentro el término de un mes, al nombramiento de un práctico de número para el servicio del Puerto. 4630
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Anuncia quedar abierta la matrícula ordinaria del curso de 1896 á 1897. 4624
UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca
Anuncia han de proveerse por oposición ocho becas en dicha Universidad literaria. 4621
ESCUELA PROVINCIAL de bellas artes de las Baleares
Anuncia las asignaturas de que constará el curso académico de 1896-97 que se abrirá el 1.^o de Octubre próximo, y la repartición de premios á los alumnos que los hayan obtenido durante el curso anterior. 4630 y 4632
ESCUADRON REGIONAL Cazadores de Mallorca
Anuncia subasta para el día 30 del actual del estiercol de los caballos del Escuadrón. 4631
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO
Convoca á los Sres. Socios para la Asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 9 del actual. 4621
COMISARIAS DE GUERRA
La de la plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de inmediato consumo para el servicio de sus Factorías. 4621
La misma manifiesta lo mismo para el servicio del Hospital de esta plaza. 4630
La de la plaza de Mahón manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de consumo para el servicio de su Hospital. 4631
La misma anuncia subasta oral para la venta de efectos declarados inútiles, existentes en el antedicho Hospital. 4631
La misma id. id. para contratar el servicio de toda clase de aca-reos interiores, por el término de cuatro años. 4632
FACTORIAS MILITARES
Las de Mahón manifiestan se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para su servicio. 4631
Las mismas publican notas de las compras verificadas durante la 2.^a decena del mes actual. 4632
ADMINISTRACION DE CONSUMOS en arrendamiento de Palma
Anuncia tener expuesto al público á efectos de reclamación el reparto correspondiente á los vecinos y habitantes del extrarradio. 4629
PRESIDENCIA del Consejo de Ministros
Publica la Ley sobre el que atentare contra las personas ó causare daño en las cosas, empleando sustancias ó aparatos

explosivos ó materias inflamables. 4625
Id. R. D. disponiendo que la Ley de 2 de este mes sobre delitos perpetrados con el empleo de sustancias explosivas se considerará en vigor desde su promulgación. 4642
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Publica R. O. C. resolviendo la interpretación que debe darse á la disposición 1.^a de la R. O. de 12 Julio último sobre excepción del servicio de los excedentes de cupo llamados á las filas. 4622
Id. otra id. referente al restablecimiento de los Juzgados suprimidos. 4623
Id. otras id. dictaminando sobre la admisión en Caja de algunos prófugos denunciados con arreglo á la Ley de Reemplazos. 4626
MINISTERIO DE HACIENDA
Publica la Ley para la rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria. 4520
Id. otra id. y condiciones para la renovación del actual contrato de la Compañía Arrendataria de Tabacos. 4624
Id. Exposición y R. D. sobre débitos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos y formaciones de presupuestos extraordinarios. 4624
Id. Ley de Presupuestos del Estado que ha de regir durante el presente año económico y el resumen general de gastos é ingresos. 4627
Id. R. D. y Reglamento provisional para la Administración y Exacción del Impuesto de Consumos. 4629
MINISTERIO DE FOMENTO
Publica R. O. suspendiendo hasta nueva orden el concurso á Escuelas públicas. 4620
Id. Ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de un punto entre los pueblos de Alayor y San Cristóbal, enlace la de Mercadal á San Cristóbal con la de Mahón á Ciudadela. 4624
Id. R. O. y Programas de las asignaturas que comprende la primera enseñanza superior, que han de servir para el examen de ingreso en las escuelas normales de maestros y maestras. 4625
Id. Ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Esporlas y pasando por la Esclayeta termine en Sta. Maria. 4627
MINISTERIO DE LA GUERRA
Publica R. O. C. llamando para recibir instrucción militar á los 14.998 reclutas, excedentes de cupo del reemplazo de 1893. 4621
Otra id. dejando en suspenso el reconocimiento de varios créditos de la Deuda de Cuba, correspondientes al regimiento infantería de Alba de Tormes y ordenando se abonen otros reconocidos á favor de los causantes.—4627, 4628 y 4629
Publica Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Capitán general de estas Islas á D. Agustín Araoz y Balmaseda y nombrando en su lugar al Teniente general D. Miguel Correa y García. 4632
Id. Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar. 4632
PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA